



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-10-2022 bajo el Repertorio 81854.

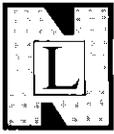
Firmado electrónicamente por Gino Beneventi Alfaro, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 9:01 horas del día de hoy.

Santiago, 17 de octubre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022126959**





REPERTORIO N° 81.854-2022.-

OT 126959

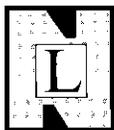
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SUMA POR TU VIVIENDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de octubre de dos mil veintidós, ante mí **ROBERTO PUGA PINO**, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del decreto judicial debidamente protocolizado, comparecen: don **JOAQUÍN GRANADOS CASTAÑEDA**, chileno, soltero, licenciado en derecho, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochocientos treinta y ocho mil ciento veintitrés guion tres, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, oficina cuarenta y dos cero uno, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: **“ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO. FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SUMA POR TU VIVIENDA.** En Santiago de Chile, a doce de octubre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas, en las oficinas de su sede ubicadas en Shimon Peres setenta y uno, se celebró la primera Sesión Ordinaria del Directorio de la fundación de derecho privado sin fines de lucro **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA SUMA POR TU VIVIENDA** (en adelante, la “Fundación”), con la asistencia de los miembros del Directorio de la Fundación don Michael Comber Vial, don Jonathan Orrego Troncoso y

don Manuel José Errázuriz Tagle. Actuó como Presidente don Michael Comber Vial y como Secretario don Jonathan Orrego Troncoso. **Uno. Formalidades de citación.** El Presidente indicó que se encontraban presentes en la sesión la totalidad de los directores de la Fundación, por lo que existía quórum suficiente para su válida celebración y para la adopción de acuerdos. Señaló, asimismo, que los directores fueron oportunamente citados a esta reunión de acuerdo con la ley y los Estatutos, no manifestando ninguno de ellos objeción a este respecto. **Dos. Constitución de la Fundación y Concesión de Personalidad Jurídica.** El Presidente dio cuenta que los Estatutos fueron fijados por instrumento privado de fecha trece de junio de dos mil veintidós, protocolizado en la Cuadragésimo Octava Notaría Pública de Santiago de la Notario Interina doña Antonieta Marina Rojas Pontigo, bajo el repertorio número nueve mil treinta y ocho guion dos mil veintidós. Señaló, asimismo, que el Servicio de Registro Civil e Identificación concedió personalidad jurídica a la Fundación mediante la inscripción número trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. **Tres. Sesiones Ordinarias del Directorio.** El Presidente recordó que, conforme al Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, el Directorio celebrará sesiones ordinarias del Directorio cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual; y propuso fijar la próxima sesión ordinaria del Directorio para el mes de diciembre de dos mil veintidós, oportunidad en la que se discutirá el calendario anual de sesiones del año dos mil veintitrés. Sometida esta moción a votación, fue unánimemente aprobada. **Cuatro. Otorgamiento de Poderes.** A continuación, el Presidente explicó que, para lograr una eficiente administración y operación de la Fundación, era necesario otorgar una estructura de poderes de la misma. Por la unanimidad de los directores presentes, y sin perjuicio de las facultades que otorgan las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y los Estatutos de la Fundación al Directorio, Presidente, Director Ejecutivo y otros, se acordó otorgar la estructura de poderes indicada a continuación para actuar en representación de la Fundación. La estructura de poderes se encontrará dividida en dos clases, denominadas A y B, sin perjuicio de los poderes especiales que la Fundación estime conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl

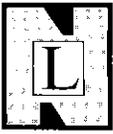


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022126959**

complementarios de aquellos que según la ley o los estatutos correspondan al directorio de la Fundación. La regulación de estos poderes será la siguiente: **/A/ Facultades de los apoderados.** Los apoderados de la Fundación estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran: **/uno/** representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **/dos/** representar extrajudicialmente a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, en toda clase de asuntos, gestiones y actuaciones, y realizar toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **/tres/** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **/cuatro/** retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación; **/cinco/** celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; **/seis/** comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **/siete/** gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación; o constituir servidumbres activas o pasivas; **/ocho/** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y

o

demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, cosas muebles y vendidas a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones propias o de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; **/nueve/** dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones propias o de terceros, y alzarlas; **/diez/** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **/once/** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **/doce/** concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Fundación, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Fundación en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **/trece/** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **/catorce/** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **/quince/** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **/dieciséis/** girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Fundación en relación con tales documentos; **/diecisiete/** aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

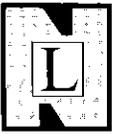
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022126959**

cauciones y garantías, para caucionar toda clase de obligaciones propias o de terceros, sean éstas civiles, naturales, mercantiles, o de cualquier naturaleza; **/dieciocho/** alzar o cancelar toda clase de cauciones o garantías en beneficio de la Fundación o de terceros; **/diecinueve/** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **/veinte/** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **/veintiuno/** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Fundación con las más amplias facultades que los bancos e instituciones financieras exijan; **/veintidós/** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **/veintitrés/** designar uno o más bancos u otras instituciones financieras para que éstas provean servicios a la Fundación; **/veinticuatro/** firmar cualquier acuerdo u otros documentos o instrumentos con o a favor de cualquier banco o institución financiera nacional o extranjera en nombre de la Fundación, incluyendo acuerdos generales de prestación de servicios y/o contratos, acuerdos o entendimientos del banco comercial o institución financiera en relación con productos o servicios entregados por el banco comercial o institución financiera; **/veinticinco/** tomar dinero en préstamo y obtener crédito de parte de cualquier banco o institución financiera nacional o extranjera en nombre de la Fundación, por el monto y en los términos que sean considerados apropiados, sea a través de préstamo, avance, sobregiro o cualquier otro medio tales como préstamos en cuenta corriente, préstamos simples, préstamos documentarios, préstamos de cuentas especiales, líneas de crédito u otros de cualquier

clase; **/veintiséis/** representar a la Fundación ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; **/veintisiete/** dar a los bancos e instituciones financieras instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, retirar u ordenar transferencias de fondos desde las cuentas de la Fundación o cualquier otra cuenta sobre la cual la Fundación pueda tener autoridad en virtud de un contrato de sociedad anónima, contrato de sociedad colectiva o de responsabilidad limitada, contrato de custodia, contrato de administración de fondos o un acuerdo similar, por cualquier medio, incluyendo el hacer, retirar, aceptar, endosar o firmar cheques, pagarés, letras de cambio, transferencias electrónicas, otras órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; tomar, renovar o terminar depósitos a plazos en moneda nacional, monedas extranjeras o unidades de fomento; suscribir y rescatar cuotas de fondos mutuos; comprar y vender divisas extranjeras; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de débito o crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar sus saldos; **/veintiocho/** recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la Fundación mantenida por aquel banco o institución financiera para su custodia o dar instrucciones al banco o institución financiera para que éste entregue o transfiera ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier persona indicada en esas instrucciones; **/veintinueve/** depositar en, negociar o transferir a cualquier banco o institución financiera, en beneficio de la Fundación, dinero en efectivo o cualquier valor, instrumento u otra



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

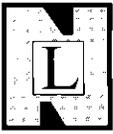
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022126959**

propiedad, y para esos efectos endosar /a través de timbraje u otra forma/ a nombre de la Fundación o a cualquier otro nombre bajo el cual la Fundación desarrolla su actividad, cualquier valor o instrumento; **/treinta/** instruir a cualquier banco o institución financiera, por cualquier medio, para cargar las cuentas de terceros para depósitos a beneficio de la Fundación; **/treinta y uno/** recibir estados, balances, instrumentos u otros ítems /incluidos cheques pagados/ y documentos relativos a las cuentas de la Fundación o cualquier servicio prestado por bancos o instituciones financieras /incluyendo cualquier modificación de los reglamentos y manuales de operación del banco o institución financiera/, finiquitar y certificar las cuentas de la Fundación con el banco o institución financiera, aprobar u objetar saldos; **/treinta y dos/** recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad, incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación con servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Fundación y el banco o institución financiera, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos de seguridad individuales; **/treinta y tres/** contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Fundación en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Fundación a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **/treinta y cuatro/** pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo

que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **/treinta y cinco/** dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Fundación; **/treinta y seis/** dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **/treinta y siete/** celebrar contratos de comisión o correduría; **/treinta y ocho/** celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; **/treinta y nueve/** realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **/cuarenta/** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; **/cuarenta y uno/** Presentar solicitudes al Servicio de Impuestos de Internos, solicitar liquidaciones y reliquidaciones de impuestos, solicitar rectificaciones y correcciones de impuestos, solicitar condonaciones de multas e intereses, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad y ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Fundación y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio; **/cuarenta y dos/** inscribir por cuenta propia o ajena, propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **/cuarenta y tres/** conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. Los apoderados, sujetos a la forma de actuación y los límites indicados más adelante, podrán actuar por la Fundación en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Fundación y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **/B/ Categorías y designación de apoderados.** El directorio



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022126959**

acordó, por unanimidad, que la nueva estructura de poderes de la Fundación cuente con dos categorías de apoderados, denominadas "Clase A" y "Clase B", designando como miembros de las mismas a las siguientes personas: */i/* como apoderado Clase A, a don Michael Comber Vial, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil veintidós guion ocho; y */iii/* como apoderados Clase B, a don Jonathan Orrego Troncoso, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno guion K, y don Manuel José Errázuriz Tagle, cédula de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres guion cuatro. **/C/ Forma de actuación de los apoderados.** El Directorio acordó, por unanimidad, que los apoderados previamente designados, anteponiendo el nombre de la Fundación a sus firmas, puedan representarla con las facultades y limitaciones, y en la forma señalada a continuación: */ii/* Un apoderado Clase A podrá ejercer, actuando en forma individual, la totalidad de las facultades descritas en la letra */A/* anterior, sin importar el monto de la operación; */iii/* Los apoderados Clase B podrán ejercer, actuando en forma conjunta, la totalidad de las facultades descritas en la letra */A/* anterior. **/D/ Duración de los apoderados.** El Directorio acordó que los apoderados designados se entienden facultados para representar a la Fundación con las facultades recién enumeradas desde la presente fecha, sin necesidad de acto alguno posterior. A su vez, propone que los poderes conferidos tengan una duración indefinida, contado desde la presente fecha, hasta que se decida poner término por el Directorio. **Cinco. Cumplimiento de Acuerdos.** El Directorio acordó, por unanimidad, llevar adelante los acuerdos adoptados en la sesión sin necesidad de ratificación posterior, una vez que el acta se encuentre firmada por los directores asistentes. **Seis. Reducción a Escritura Pública.** El Directorio acordó facultar a los señores **Michael Comber Vial** y **Joaquín Granados Castañeda** para que, actuando uno cualquiera de ellos en forma indistinta, reduzca a escritura pública, todo o parte del acta de la presente sesión de Directorio y efectúe todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Además, se acordó facultar al portador de copia autorizada del acta a la que se reduzca la presente sesión, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Servicio

de Registro Civil e Identificación, y en todo otro registro en que la Fundación deba encontrarse inscrita de acuerdo con la normativa aplicable; y para realizar todas las presentaciones y solicitudes necesarias a las autoridades competentes, en especial para efectuar presentaciones ante Municipalidades, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo las veinte horas. **FIRMADO:** Michael Comber Vial, C.N.I.: dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil veintidós guion ocho; Manuel José Errázuriz Tagle, C.N.I. doce millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres guion cuatro; Jonathan Orrego Troncoso, C.N.I. diecisiete millones trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno guion K. Conforme con el original que he tenido a la vista. **PROTOCOLIZACIÓN.** Fotocopia del documento precedentemente copiado, que consta de siete páginas escritas, se protocoliza en este mismo acto bajo el repertorio número ochenta y un mil setecientos treinta y dos guion dos mil veintidós. **FACULTAD AL PORTADOR:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean pertinentes. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se otorgan copias. Doy fe.


JOAQUÍN GRANADOS CASTAÑEDA
C.I. N° 19.838.123-3



pp. Fundación de Beneficencia Suma Por Tu Vivienda